

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos

Res. núm.1300 de fecha 19/05/2021, referente a la lista definitiva de aspirantes admitidas/os correspondiente a la selección de una/un coordinadora/or de la Oficina de Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Jaén. BOP-2021-2310

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Elevación a definitivo de acuerdo de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de vías públicas con estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica (ORA). BOP-2021-2257

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva de los Estatutos de la Asociación "Red de Ciudades Ramal Central". BOP-2021-2265

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Aprobación provisional del listado de admitidos y excluidos para una plaza de Vigilante Municipal por oposición libre. BOP-2021-2261

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de la Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso-oposición. BOP-2021-2032

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Dictamen favorable de la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2020. BOP-2021-2250

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Resolución de Alcaldía núm. 2021-0336 de 30 de abril de 2021 por la que se rectifican errores advertidos en las Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de Vilches, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 63 de 6 de abril de 2021. BOP-2021-1918

Apertura de plazo para la adjudicación de la concesión demanial de un quiosco en la Plaza de la Constitución de Vilches. BOP-2021-1982

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto Municipal y de sus Organismos Autónomos Dependientes correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2021-2259

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación de la suspensión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas durante el ejercicio 2021. BOP-2021-2251

Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal. BOP-2021-2252

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente modificación de crédito número 2/2021. BOP-2021-2254

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

| | |
|---|---------------|
| Anuncio de información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica titularidad de E-Distribución Redes Digitales S.L.U. Expediente AT 47/2015-3. | BOP-2021-1539 |
| Anuncio de información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación fotovoltaica y línea de evacuación titularidad de Eco Energía de Cubiertas I, S.L. Exptes. PRETOR 2501 y AT 25/2020. | BOP-2021-1903 |
| Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte. AT. 282/2016-1. | BOP-2021-1102 |
| Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte. AT. 355/2016-2. | BOP-2021-1103 |
| Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte. AT. 386/2016-1. | BOP-2021-1104 |
| Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte. AT. 437/2016-4. | BOP-2021-1106 |
| Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte. AT. 391/2016-1. | BOP-2021-1105 |

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

| | |
|--|---------------|
| Modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas. Número de Expediente: J-5180/2018. | BOP-2021-1088 |
|--|---------------|

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Tarahal, de Alcaudete (Jaén).

| | |
|---|---------------|
| Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 2 de junio de 2021. | BOP-2021-2212 |
|---|---------------|

Vilano y Cuevas, de Quesada (Jaén).

| | |
|--|---------------|
| Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de junio de 2021. | BOP-2021-2177 |
|--|---------------|

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/2310 Res. núm.1300 de fecha 19/05/2021, referente a la lista definitiva de aspirantes admitidas/os correspondiente a la selección de una/un coordinadora/or de la Oficina de Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Jaén.

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.^a Pilar Parra Ruiz, (P.D. Res. nº 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 19 de mayo de 2021 la Resolución número 1300, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de subsanación de deficiencias que, por su naturaleza eran subsanables, correspondiente a la selección de una/un Coordinadora/o de la Oficina de Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Jaén , con nombramiento de funcionaria/o interina en ejecución de programa, perteneciente al grupo A.1 para la Diputación Provincial de Jaén, mediante prueba y entrevista curricular, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. núm. 60, de fecha 30 de marzo de 2021, y la lista de admitidas/os y excluidas/os provisional fueron publicados en el B.O.P. núm. 76 de fecha 23 de abril de 2021. (Expte.: ERH52-2021/1991)

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primera.- Incluir en la lista de admitidas/os, al siguiente aspirante, que a continuación se relaciona, por haber subsanado debidamente en plazo la deficiencia de su solicitud.

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE | DNI |
|------------|------------|-------------|-----------|
| LARA | MARTOS | EMILIO JOSÉ | ***1726** |

Segunda.- Elevar a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 974 de fecha 22/04/2021 (B.O.P. de Jaén núm. 76, de fecha 23/04/2021).

Tercera.- La Comisión de Evaluación, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, se constituirá el 28 de mayo de 2021 a las 08:30 horas, en la Sala Imprenta del Palacio Provincial, el cual determinará la fecha de celebración de la prueba, fijándose la misma en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios), y a efectos meramente informativos, en la página

web de la Corporación. La Comisión de Evaluación estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Serafín Coronado Caballero.
Suplente: M^a Teresa Gómez Cuenca.

VOCALES:

Titular: M^a José Martínez García.
Suplente: Jose M^a Cartas Martínez.

Titular: Eduardo Molina Magaña.
Suplente: Aurora Moral Torres.

Titular: Julia González Adán.
Suplente: Lourdes Quesada Callejón.

SECRETARIO/A:

Titular: M^a Antonia Alcántara Castillo.
Suplente: Elena Medina Quesada.

Cuarta.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

Quinta.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Il^{mo}. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de mayo de 2021.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. n.º 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2021/2257 *Elevación a definitivo de acuerdo de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de vías públicas con estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica (ORA).*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de marzo de 2021, de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de vías públicas con estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica (ORA), al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS CON ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (ORA).

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales del día 15 de marzo de 2021, que a continuación se transcribe:

“Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2021, que se transcribe a continuación:

“Al objeto de prestar un servicio público de régimen especial en atención a su finalidad, que es la equidistribución de los estacionamientos situados en calle Profesor Laguna entre todos los usuarios, así como la fluidez del tráfico y el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente:

Acuerdo

Primero: Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de vías públicas con estacionamiento limitado de vehículos de Tracción Mecánica (ORA) y que se une como anexo.

Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días,

mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS CON ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (ORA)

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Arjona regula la tasa por ocupación de vías públicas con el estacionamiento con limitación horaria de vehículos de tracción mecánica.

Artículo 2º. Objeto.

De acuerdo con el artículo 7 b) y c), y el 38.4, 39.2 b), 65.4 y .5, 67.1, 70, 71.e) y 81.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 5/97, de 24 de marzo de 1997, el estacionamiento sujeto a limitación horaria en las zonas de dominio público establecidas de acuerdo con la presente Ordenanza, se considera como un servicio público de régimen especial en atención a su finalidad que es la equidistribución de los estacionamientos entre todos los usuarios, así como la fluidez del tráfico y el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar:

- a) Una rotación continuada en el uso de los mismos que impidan su uso y abuso insolidario por alguno de ellos.
- b) La posibilidad de hallar un lugar para estacionar en estas zonas de especial densidad de tráfico, evitándose el deambular en la búsqueda de los mismos, que perturba en mayor medida la circulación.

Artículo 3º. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa, el aprovechamiento especial del dominio que se produce con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, dentro de las zonas de vías públicas que a tal efecto determine el Ayuntamiento, y con las limitaciones en cuanto a horarios que para ello se establezcan.

2.- A efectos de esta Ordenanza, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 2 minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación o cumplimiento de algún precepto legal.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa:

a) Los conductores que estacionen sus vehículos en las zonas de la vía pública que a tal efecto determine el Ayuntamiento y en los términos previstos en esta Ordenanza.

b) En defecto de los anteriores, los propietarios de los vehículos, entendiéndose como tales los que figuren como titulares en el Registro de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

2.- Quedan excluidos del pago de esta tasa por razones de interés social y general, los siguientes vehículos:

a) Los vehículos de servicio oficial de cualquiera de las Administraciones Públicas y sus Organismos delegados, debidamente identificados, siempre que estén realizando tales servicios.

b) Aquellos vehículos destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Seguridad Social, Cruz Roja o a servicios de empresas privadas de ambulancias, debidamente identificadas, en razón de servicios concretos.

Artículo 5º. Período impositivo y devengo.

El período impositivo se corresponde con el tiempo que dure el aprovechamiento especial del dominio público por motivo del estacionamiento del vehículo y el devengo de la tasa se produce en el momento de iniciarse el aprovechamiento especial del dominio público por el estacionamiento.

Artículo 6º. Cuota.

1.- La cuota a satisfacer por el concepto regulado en esta Ordenanza será la que resulte de la aplicación del siguiente Cuadro tarifario:

| TIEMPO | IMPORTE |
|-------------|------------|
| 30 minutos | 0,30 euros |
| 60 minutos | 0,60 euros |
| 120 minutos | 1,20 euros |

Artículo 7º. Límite estacionamiento.

1.- El período máximo de estacionamiento permitido en las zonas establecidas o que se establezcan y que regula esta Ordenanza, será de dos (2) horas.

2.- Transcurridas las dos horas establecidas como límite máximo de aparcamiento, el vehículo deberá dejar libre la plaza y no podrá aparcar de nuevo en el espacio afectado por esta tasa durante el mismo día.

Artículo 8º. Régimen de ingreso de cuotas.

1.- El pago de esta Tasa se realizará mediante la adquisición de tickets en los lugares o máquinas habilitadas al efecto, o directamente al encargado municipal del servicio.

2.- Dicho ticket deberá ser colocado en lugar bien visible en el interior del vehículo, para su control por el personal del servicio. En el mismo deberá estar especificado de manera clara el importe satisfecho y la fecha y hora límite autorizada para el estacionamiento.

Artículo 9º. Zonas, horarios y días.

La zona afectada por la presente Tasa se llama c/ Profesor Laguna, según plano adjunto, que será señalizada convenientemente con pintura azul por el Ayuntamiento.

Días: de lunes a sábado, salvo festivo, de 09:00 a 14:00 horas.

De 14 a 9 horas de lunes a sábado, y los domingos y festivos, el aparcamiento en la zona afectada por esta tasa se considera autorizado sin sujeción a esta Tasa.

Artículo 10º Control, infracciones y sanciones.

El control del estacionamiento se llevará a cabo por la Policía Local o personal debidamente acreditado que, en su caso dará traslado a la Policía Local de los incumplimientos para la tramitación de los procedimientos sancionadores que corresponda por las infracciones a la normativa de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y se sancionarán de acuerdo con el régimen y procedimiento determinado en los Títulos V y VI del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

En caso de que se rebase el límite de tiempo del estacionamiento o se carezca de ticket, siempre dentro de la hora de dicho límite, se podrá evitar el procedimiento sancionador correspondiente en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial incoado por la Policía Local por estacionamiento no autorizado, abonando al encargado del servicio o en la máquina habilitada al efecto, de un ticket especial por dicho concepto de 4 euros.

Disposiciones finales.

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la legislación local de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, así como en la legislación tributaria general o específica que sea aplicable.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y surtirá efecto hasta que se acuerde su derogación o modificación.”

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente la Propuesta que antecede.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, 19 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/2265 *Aprobación definitiva de los Estatutos de la Asociación "Red de Ciudades Ramal Central".*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de enero de 2021, por el que se aprueban los estatutos de la Asociación "Red de Ciudades Ramal Central", cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Índice de Contenidos

Capítulo I:
Disposiciones Generales

Capítulo II:
La Asamblea General

Capítulo III:
La Junta Directiva

Capítulo IV:
La Presidencia, las Vicepresidencias, la Secretaría, la Tesorería y la Secretaría Técnica de la Asociación

Capítulo V:
Socios y Colaboraciones con la Asociación

Capítulo VI:
Régimen de Gestión

Capítulo VII:
Disolución

Capítulo VIII:
Régimen Disciplinario

Disposición Adicional Primera
Disposición Adicional Segunda
Disposición Transitoria

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza

1. Con la denominación de Red de Ciudades “Ramal Central”, se constituye una Asociación al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro.

2. La organización interna y el funcionamiento de la Asociación serán democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de Asociación.

Artículo 2. Vigencia

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Objeto

La Asociación tiene por objeto la generación de una dinámica entre ciudades que impulse los ramales centrales de los Corredores Mediterráneo y Atlántico.

Los municipios han de promover esta infraestructura como un proyecto de Estado, una infraestructura de importancia capital para la Unión Europea y un eje que potenciará su presencia en el mundo, poniendo el foco en que sus empresas, ya sean pequeñas, medianas o grandes, tengan la oportunidad de competir en las mismas condiciones que las de otros lugares, aprovechando para ello, todo el potencial de los nodos logísticos y los puertos que se distribuyen por los corredores de norte a sur.

El crecimiento económico, un mayor y mejor bienestar social y el desarrollo de todo el potencial que tienen las empresas y los trabajadores son las motivaciones de estas ciudades para apostar por la necesidad clave que comparten: la mejora y ejecución de los ramales centrales de los corredores ferroviarios Mediterráneo y Atlántico, incluidos en la Red Transeuropea de Transportes (TEN-T).

Una alianza de municipios y de alcaldes que sella su compromiso con el desarrollo de su tierra haciendo ver a la sociedad y a las administraciones europeas, españolas y autonómicas los grandes éxitos socioeconómicos y ambientales que generarán estas infraestructuras. Así, funcionará también como generadora e impulsora de nuevas y mayores sinergias entre dichos municipios que aprovechen y pongan en valor las potencialidades de las autopistas ferroviarias.

La Red de Ciudades “Ramal Central” se posiciona como una red de territorios locales cuyas entidades, que forman parte de la red, son representativas del territorio y lideran las necesidades de sus habitantes. No obstante, la red valora y promueve la importancia de otros agentes colaboradores como gobiernos autonómicos, regionales y comarcales; federaciones de municipios; cámaras de comercio; plataformas logísticas; autoridades

portuarias; zonas francas; asociaciones de empresarios e industrias; sindicatos; cooperativas...

Se configura como una red de ámbito nacional, abierta a la incorporación de nuevos territorios.

Artículo 4. Fines

Son fines de la Asociación:

- a) Impulsar la mejora y modernización de los ramales centrales de los Corredores Mediterráneo y Atlántico, incluidos en la Red Transeuropea de Transportes (TEN-T).
- b) Promover la visibilización de la importancia de los ramales centrales para la mejora socioeconómica y medioambiental de los municipios asociados.
- c) Generar y potenciar nuevas y mayores sinergias entre los municipios asociados que aprovechen y pongan en valor las potencialidades de las autopistas ferroviarias.
- d) Posibilitar la participación o integración en redes similares de ámbito internacional.
- e) Evaluar la potencialidad y el impacto y alcance de las mejoras, así como el grado de satisfacción del ciudadano, las empresas y los agentes locales.
- f) Impulsar las políticas para el fomento del empleo que posibiliten el desarrollo del sector empresarial y laboral de los entornos municipales.
- g) Divulgar e impulsar los avances tecnológicos y proyectos desarrollados por las ciudades que favorezcan su transformación gracias a las mejoras de la conectividad ferroviaria.
- h) Facilitar y fomentar la implicación de distintos agentes de cada uno de los territorios en el impulso de los ramales centrales.
- i) Participar en espacios, encuentros y diálogos que pongan en valor la relevancia de la mejora y modernización de los ramales centrales.

Artículo 5. Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Reuniones de las personas representantes de las ciudades de la red.
- b) Creación de un intercambio de conocimientos entre las ciudades.
- c) Celebración de jornadas técnicas a propósito de temas específicos sobre los ramales centrales.
- d) Puesta en marcha de instrumentos comunes de identificación de oportunidades de sinergias.

- e) Puesta en común de acciones y proyectos que favorezcan la transformación de las ciudades gracias a la infraestructura ferroviaria.
- f) Evaluación de la potencialidad y el impacto y alcance de las mejoras, así como el grado de satisfacción del ciudadano, las empresas y los agentes locales.
- g) Creación de foros de trabajo en entornos financieros y puesta en marcha de instrumentos de captación de inversores.
- h) Presentación ante las administraciones de propuestas que favorezcan el desarrollo de los ramales centrales y su área de influencia.
- i) Creación y puesta en marcha de un comité de expertos para la evaluación de las mejoras de los ramales centrales.
- j) Generación de entornos colaborativos beneficiados por la infraestructura ferroviaria.
- k) Promoción de redes de cooperación empresarial.

Artículo 6. Domicilio social

La Asociación establece su domicilio social en la calle Alfonso XI, 12, de Algeciras donde se desarrollarán sus actividades y las reuniones de sus miembros. No obstante, los órganos de la Asociación podrán reunirse en cualquier ciudad de la red, previa convocatoria en los términos establecidos en los Estatutos.

Artículo 7. Ámbito

El ámbito territorial en el que la Asociación realizará principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado español.

Artículo 8. Organización

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.
Son, asimismo, órganos de la Asociación la Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría de la misma.

Capítulo II: La Asamblea General

Artículo 9. Composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios, que actuarán a través de una persona representante permanente, cuyo nombramiento y revocación tendrá lugar de conformidad con lo que establezcan sus propias normas constitutivas y reguladoras.

Asimismo, cada socio designará a una persona representante en una comisión técnica que se reunirá periódicamente y será la que establezca las acciones y proyectos de desarrollo que se llevarán posteriormente a la Asamblea General donde serán aprobadas.

Dicha comisión se regirá por las reglas de organización y funcionamiento previstas en el presente capítulo para la Asamblea General, que le resulten de aplicación.

Artículo 10. Facultades

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento y cese de la Presidencia y Vicepresidencias, así como de las vocalías de la Junta Directiva. Será facultad, asimismo, de la Asamblea General la determinación del número de vocalías de la Junta Directiva.
- b) Seguimiento y control de la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examen y aprobación de los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Aprobación o rechazo de las propuestas que la Junta Directiva someta a su consideración.
- e) Fijación, en su caso, de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Constitución de una Federación de Asociaciones o decisión de integración en alguna, así como el abandono de las mismas.
- g) Integración en redes internacionales de ciudades.
- h) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- i) Nombramiento y revocación de las colaboraciones honoríficas y rescisión de los acuerdos de colaboración.
- j) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- k) Disposición y enajenación de bienes.
- l) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.
- m) Modificación de los Estatutos.
- n) Cambio de Domicilio Social.
- o) Disolución de la Asociación.
- p) Cualquier otra competencia que no sea atribuida a otro órgano social.

Artículo 11. Sesiones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Se celebrará al menos, una vez al año sesión ordinaria, dentro de los cuatro meses

siguientes al cierre del ejercicio, previa convocatoria realizada por la Presidencia de la Asociación de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva así lo acuerde o cuando lo solicite por escrito al menos la mitad de los asociados.

Artículo 12. Convocatoria

La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrán de mediar al menos siete días, a contar de la recepción de la misma por parte de todos sus miembros. La Secretaría remitirá a los socios una comunicación con un orden del día provisional, en la que se establecerá un plazo de tres días naturales a fin de que puedan proponer la introducción de nuevos puntos en el orden del día, así como presentar documentación y aportaciones al mismo.

Entre la primera y la segunda convocatoria de la Asamblea General deberá transcurrir un mínimo de media hora.

Artículo 13. Quórum

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán presididas por la Presidencia de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, y con la asistencia del titular de la Secretaría de la misma.

2. En ambos casos, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, la mitad de los asociados con derecho a voto. Quedarán válidamente constituidas en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados presentes o representados, con un mínimo de tres, incluido en todo caso la Presidencia y la Secretaría, o personas que legalmente les sustituyan.

3. Los socios podrán delegar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en un representante permanente o específico para cada reunión, o bien en cualquier otro socio. Tal representación, se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Asociación, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión.

Artículo 14. Mayorías

1. La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asociados presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco, ni las abstenciones. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

2. Será necesario obtener el voto favorable de la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Nombramiento y revocación de la Presidencia y Vicepresidencias de la Asociación, así como de las vocalías de la Junta Directiva.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes.
- d) Modificación de Estatutos.
- e) Revocación de la condición de socio.
- f) Cambio de domicilio social.
- g) Disolución de la Asociación.
- h) Integración en redes internacionales de ciudades.

Capítulo III: La Junta Directiva

Artículo 15. Composición

1. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:

- a) La Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría de la Asociación.
- b) El número de Vocalías que determine la Asamblea General.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado 3 de este artículo, los cargos que componen la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General entre las representaciones de los asociados que estén al corriente de sus obligaciones con la Asociación, siempre que estén en pleno uso de sus derechos civiles y que no incurran en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

3. La Secretaría de la Asociación podrá ser ocupada, indistintamente, por una persona representante de los asociados o bien por persona funcionaria que preste servicio en alguna de las Administraciones que integran la Red, siendo designado en todo caso por la Junta Directiva, a propuesta de la Presidencia.

4. Salvo disposición en contra de la Asamblea General, todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, y su mandato tendrá una duración de tres años.

La Asamblea General establecerá el procedimiento para la presentación de candidaturas.

Artículo 16. Facultades

1. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, en su caso, autorización expresa de la Asamblea General.

2. En concreto, corresponde a la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Nombrar y cesar a la Secretaría.
- c) Otorgar los poderes que resulten necesarios para la gestión de la Asociación.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- f) Aprobación de Proyectos para el desarrollo de acciones propias de la Asociación.
- g) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- h) La encomienda, mediante convenio específico, de la tramitación de los procedimientos de Contratación de la Asociación.
- i) Aprobación de los acuerdos de colaboración.
- j) Nombrar delegaciones para alguna determinada actividad de la Asociación.
- k) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 17. Sesiones

1. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidencia y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, estando presentes, en todo caso, la Presidencia, o Vicepresidencia que la sustituya, y la Secretaría de la Asociación.

2. Los socios podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Juntas Directivas, en una representación permanente o específico para cada reunión, o bien en cualquier otro socio. Tal representación se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Asociación, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión.

3. La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

Artículo 18. Obligaciones de las vocalías

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

Artículo 19. Cese

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por pérdida de la condición en virtud de la cual fue nombrado.
- b) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- c) Por expiración del mandato. No obstante, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyan.
- d) Por revocación acordada por la Asamblea General.

Artículo 20. Vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

Capítulo IV: La Presidencia, las Vicepresidencias, la Secretaría, la Tesorería y la Secretaría Técnica de la Asociación

Artículo 21. La Presidencia

1. La Presidencia de la Asociación ejercerá las funciones de la Presidencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. Asimismo, corresponde a la Presidencia:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Fijar el orden del día -teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los asociados formuladas con la suficiente antelación-, convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones.
- c) Autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que resulte necesaria o conveniente en el desarrollo de sus actividades, dando cuenta de la misma en la siguiente Junta Directiva que se celebre.

Artículo 22. Las Vicepresidencias

La Asociación contará con un máximo de tres Vicepresidencias.

Las Vicepresidencias de la Asociación, por el orden de su nombramiento, sustituirán al Presidente cuando se ausente, por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrán sus mismas atribuciones.

Artículo 23. La Secretaría

1. La Asociación contará con una Secretaría nombrada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia que actuará como órgano auxiliar de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. En concreto, corresponde a la Secretaría de la Asociación:

a) Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación, que no se hayan encomendado.

b) Representar a la Asociación cuando sea facultada por el Presidente.

c) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

d) Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos de la Asociación.

e) Llevar los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados.

f) Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes.

Artículo 24. La Tesorería

1. La Tesorería de la Asociación podrá ser ocupada, indistintamente, por persona que preste sus servicios en alguna de las Administraciones que integran la Red o en la Federación Española de Municipios y Provincias, siendo designado en todo caso por la Junta Directiva, a propuesta de la Presidencia.

2. La Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación. Le corresponde:

- La gestión y el control de los recursos de la Asociación y la elaboración del presupuesto, con ayuda de la Oficina Técnica, el balance y en general de las cuentas anuales, a fin de presentarlas a la Junta Directiva para que ésta las proponga para su aprobación a la Asamblea General.

- Percibir las subvenciones que se otorguen a la Asociación y toda clase de cobros que deba percibir la misma de cualquier Administración Pública, entidad mercantil o persona privada y, para ello, podrá firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre de la red.

- Realizar la ordenación de pagos y autorización de fondos en el desempeño de las funciones corrientes de tesorería y régimen económico financiero, a través de bancos, domiciliaciones bancarias, apertura y cierre de cuentas y/o depósitos a plazo, efectivo o cualquier otra fórmula de pago a terceros que se estime.

- Fiscalizar la cuenta de Tesorería, donde se registran todos los cobros y pagos, así como custodiar los talonarios, justificantes de ingresos y gastos y Llevar los libros de contabilidad.

- Cuidar la ejecución del presupuesto e informar, al menos anualmente, de su desarrollo a la Junta Directiva.
- Fiscalizar y participar en cualquier actividad de la Asociación de la que deriven efectos económicos de la misma.
- Expedir, si fuera el caso, los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- La gestión y pago de los tributos que correspondan a la Asociación.

Artículo 25. La Secretaría Técnica

1. La Asociación, atendiendo a su carácter y objetivos técnicos, dispondrá de una Secretaría Técnica, para la que será designada una persona que preste sus servicios en alguna de las Administraciones que integran la Red o en la Federación Española de Municipios y Provincias; o bien podrá ser contratada externamente por acuerdo de la Junta Directiva, por el período temporal que se considere oportuno.

2. Las funciones que tiene la Secretaría Técnica de la Asociación son:

- La puesta en marcha y dirección, si fuese necesario, de proyectos en el marco de la red.
- La Coordinación, convocatoria, delimitación de líneas de trabajo y de proyectos de los Grupos de Trabajo Técnicos de la red.
- La propuesta de acciones y planes de trabajo a los órganos de la red.
- La colaboración con la Tesorería de la Asociación en la elaboración del Presupuesto anual.
- La propuesta a la Junta Directiva de modos de patrocinio y la captación de nuevos sponsors.
- La propuesta de convenios de colaboración con la red.
- La Asistencia y presentación del trabajo desarrollado por los Grupos de Trabajo Técnicos ante la Junta Directiva y la Asamblea.
- La colaboración con los órganos de gobierno de la red.
- La gestión del contenido de la página web de la red y de los medios de comunicación por internet en redes sociales que disponga la Asociación.
- La supervisión y gestión de todas las herramientas colaborativas necesarias para facilitar las comunicaciones internas y la documentación, incluida la dotación de las correspondientes direcciones de correo.
- La elaboración de los Pliegos Técnicos de Contratación y el informe de las proposiciones presentadas.
- El impulso de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la

presentación de propuestas encaminadas a la realización de los fines de la Asociación.

- La realización de cualesquiera otras actuaciones relacionadas con las anteriores que permitan garantizar el éxito de la red.

Artículo 26. Designación y mandato

La designación y duración del mandato de la Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría de la Asociación, se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 de los presentes Estatutos.

Capítulo V: Socios y Colaboraciones con la Asociación

Artículo 27. Clases de socios

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas entidades públicas de ámbito municipal que estén directamente relacionadas con los ramales centrales de los Corredores Mediterráneo y Atlántico de la Red Transeuropea de Transportes. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

Artículo 28. Incorporación

Quienes deseen incorporarse a la Asociación, lo solicitarán por escrito dirigido a la Presidencia, quien elevará la propuesta a la Junta Directiva para que ésta resuelva sobre la admisión o no admisión, pudiendo recurrirse la decisión ante la Asamblea General.

El acuerdo de incorporación deberá ser adoptado por el órgano competente de la entidad interesada en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.

Artículo 29. Bajas

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones con la Asociación.
- c) Por separación acordada por la Asamblea General, ante el incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

Artículo 30. Derechos

Los socios fundadores y de número, a través de sus representaciones, tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier tiempo, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.
- h) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, del estado de cuentas de la Asociación y del desarrollo de su actividad.
- i) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- j) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o Estatutos.

Artículo 31. Obligaciones

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones, atendidas a través de sus representantes en los órganos de la Asociación:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas, en el caso de que existan y se determinen, así como las derramas u otras aportaciones que puedan corresponder a los socios con arreglo a los Estatutos.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Aceptar las obligaciones inherentes al cargo que, en su caso, ocupen.
- e) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

Artículo 32. Colaboraciones con la Asociación

1. Podrán colaborar con la Asociación, en calidad de patrocinadores o bajo la denominación de entidades colaboradoras, aquellas organizaciones públicas o privadas que acrediten que

apoyan la mejora y la modernización de los ramales centrales de los Corredores Mediterráneo y Atlántico. Dichas entidades, a través de sus aportaciones económicas o contribución en especie a la Asociación, fomentarán y posibilitarán el desarrollo de acciones y proyectos destinados a los socios. La Red contará igualmente con colaboraciones honoríficas, que serán las que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedoras de tal distinción.

2. La colaboración con la Asociación de patrocinadores o entidades colaboradoras, podrá producirse a solicitud de éstos, siguiendo el procedimiento descrito para la incorporación de socios, o mediante invitación de la Junta Directiva, cursada a través de la Presidencia de la Asociación.

A tal efecto, se suscribirá el correspondiente acuerdo, que deberá ser aprobado con carácter previo por el órgano competente de la entidad interesada, en el que se expresará su voluntad de colaboración y aceptación de los presentes Estatutos.

El nombramiento de colaboraciones honoríficas corresponderá a la Asamblea General, debiendo ser instado, al menos, por un 10% de los miembros de la Asociación.

3. Las colaboraciones con la Asociación asumirán las mismas obligaciones que los socios fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c), d) y j) del artículo 28, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

4. Los patrocinadores y entidades colaboradoras tendrán, a su vez, la obligación de establecer los mecanismos necesarios dentro de su organización para fomentar el desarrollo de proyectos dentro de los miembros de la Red, aportando para ello, medios económicos, tecnológicos y humanos.

5. A efectos de la revocación del nombramiento de las colaboraciones honoríficas y de la rescisión de los acuerdos de colaboración con los patrocinadores o socios tecnológicos, regirá lo dispuesto en el artículo 27 de los presentes Estatutos, en cuanto resulte de aplicación.

Artículo 33. Otras invitaciones

La Asamblea General establecerá los términos en que podrán ser invitadas con voz pero sin voto a las sesiones de los órganos de la Asociación que se determinen las personas o entidades, que compartiendo los fines y objetivos de esta Asociación, por su naturaleza no pueden ser miembros de la misma o que pudiendo serlo no estén asociadas en ese momento.

Capítulo VI: Régimen de Gestión

Artículo 34. Patrimonio

La Asociación en el momento de su constitución carece de patrimonio inicial.

Artículo 35. Recursos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las ayudas, subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceros.
- c) Los beneficios derivados del ejercicio de actividades económicas desarrolladas por la Asociación.
- d) Los intereses e ingresos derivados de bienes y valores pertenecientes a la Asociación.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 36. Régimen económico

1. La Asociación llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. Asimismo, dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

2. Si la Asociación obtuviera la declaración de utilidad pública deberá cumplir con las obligaciones contables y de auditoría de cuentas establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y su normativa de desarrollo.

3. En cualquier caso, se realizará una auditoría anual por parte de la Intervención General de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o de la entidad pública a la que se adscriba el ente instrumental que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación.

4. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 37. Contratación

El régimen jurídico de la actividad contractual de la Asociación será el establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Para llevar la contratación de la entidad, la Asociación podrá adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 229 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, conforme a lo dispuesto en la Disposición

Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Asimismo se podrá encomendar la tramitación de los procedimientos de contratación a los servicios de contratación de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o a los servicios de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Artículo 38. Selección de personal

La selección de personal de la Asociación se deberá regir por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

Artículo 39. Censo de la Red

La Asociación mantendrá una relación actualizada de asociados y colaboradores de la Red.

Artículo 40. Asesoramiento jurídico y económico

Con independencia de las funciones atribuidas a la Secretaría de la Asociación en el artículo 23 de los presentes Estatutos, los Servicios jurídicos y económicos de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o los de la entidad pública a la que se adscriba el ente instrumental titular de la Presidencia de la Asociación, prestarán a éste el asesoramiento necesario para el desarrollo de las actuaciones de los diversos órganos con respeto al marco legal establecido.

Artículo 41. Libro de Actas

La Asociación dispondrá de un Libro de Actas en el que figurarán las actas correspondientes a las reuniones que celebren los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Capítulo VII: Disolución

Artículo 42. Causas

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de la Asamblea General, en los términos previstos en el artículo 14 de los presentes Estatutos.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
- c) Por sentencia judicial.

Artículo 43. Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines acordes con el objeto de la

Asociación que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la misma.

La comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Capítulo VIII: Régimen Disciplinario

Artículo 44. Disposiciones generales

1. Los asociados podrán ser sancionados por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
2. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los siguientes artículos.
3. A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, como órgano instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.
4. La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación del titular de la Secretaría, por su calidad de órgano instructor. Excepto en el supuesto de que la conducta sea sancionable con la separación definitiva del socio, en cuyo caso será facultad de la Asamblea General.

En todo caso, dicho acuerdo será motivado y deberá ir precedido de la audiencia al interesado. Contra el acuerdo de la Junta Directiva, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

Artículo 45. Tramitación del expediente

1. Si se incoara expediente sancionador, la Secretaría, previa comprobación de los hechos, remitirá al interesado un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva que se celebre, la cual acordará lo que proceda.
2. El acuerdo sancionador será notificado al interesado, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión de sus derechos como socio y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.
3. En el supuesto de que el expediente de acuerdo sancionador deba elevarse a la Asamblea General por proponer la separación del asociado, la Secretaría redactará un resumen del expediente, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

Artículo 46. Acuerdo de separación

El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 47. Obligaciones pendientes

En caso de separación de un socio de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.

Disposición Adicional Primera.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias vigentes.

Disposición Adicional Segunda

La Asamblea General podrá establecer la posibilidad de utilizar medios electrónicos para la remisión de las convocatorias y demás comunicaciones previstas en los Estatutos de la Asociación.

Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y destinatario de las mismas.

La utilización de medios electrónicos para las comunicaciones deberá ser objeto de aceptación expresa por los potenciales destinatarios o usuarios de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Asociación.

Asimismo, la Asamblea General podrá establecer la posibilidad de que los órganos de la Asociación celebren sesiones en las que todos o parte de sus miembros se encuentren ubicados en lugares distintos del fijado para las sesiones convencionales, siempre y cuando se cuente con los medios electrónicos -o cualquier otro medio de comunicación a distancia- necesarios para garantizar la participación de todos ellos en condiciones de igualdad. A estos efectos, el lugar en que se celebre la sesión virtual será el domicilio de la Asociación.

Disposición Transitoria

Los cargos y órganos de gobierno designados con carácter provisional en la reunión fundacional de la Asociación, continuarán en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, la cual procederá a una nueva elección con observancia de los presentes Estatutos.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bailén, 19 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2021/2261 *Aprobación provisional del listado de admitidos y excluidos para una plaza de Vigilante Municipal por oposición libre.*

Anuncio

Resultando que por Decreto de Alcaldía nº 2020/128 de fecha 10/09/2020, se aprobaron las Bases para la provisión mediante oposición libre de la plaza vacante de auxiliar de Policía local, según consta en el presupuesto y plantilla municipal de 2020.

Resultando que por Decreto de alcaldía nº 2020/158 de fecha 21/10/2020 se rectificaran dichas Bases, pasando a denominarse la plaza a convocar como vigilante municipal.

Resultando que con fecha 29 de septiembre de 2020 se publicó en el BOP de Jaén, nº 188 anuncio de las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2020/18 de fecha 10/09/2020 y que con fecha 9 de diciembre 2020 se publicó en el BOP de Jaén nº 234 anuncio de rectificación de las bases aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2020/158 de fecha 21/10/2020.

Resultando que con fecha 5 de enero de 2021 se publica en el BOJA nº 2, anuncio de 10 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Larva, de convocatoria y bases para cubrir la plaza de Vigilante Municipal de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.

Resultando que con fecha 22 de febrero de 2021 se publica en el BOE nº 45 se publica anuncio referente a la convocatoria de una plaza de Vigilante Municipal, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Resultando que, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado un total de 11 solicitudes.

Considerando que la Base 5ª de las que rigen la presente convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de deficiencias y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, que será de 10 días hábiles.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a quienes hayan resultado excluidos que disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos y presentar de reclamaciones, mediante escrito que dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

| LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS | | |
|---------------------------------------|---------------|------------|
| APELLIDOS | NOMBRE | NIF |
| Leiva López | Antonio | ***2498** |
| García Bernal | Enrique | ***1025** |
| Cruz Mármol | Jose Antonio | ***7123** |
| Rubio Vera | Jose Manuel | ***8933** |
| Rojas Lisedas | Juan Manuel | ***6038** |
| Peña Hidalgo | Julio Alberto | ***3980** |
| Perez Rivero | Marcos | ***4347** |
| Simon Linares | Miguel Ángel | ***4112** |
| Travesedo Dobarganes | Sergio | ***1056** |

| LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS | | | |
|---------------------------------------|---------------|------------|--|
| APELLIDOS | NOMBRE | NIF | Motivo de exclusión |
| Caballero Herruzo | Ángel | ***6648** | No aporta DNI |
| García Vallejo | Manuel | ***4582** | Copia del carné de conducir no legible |

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

TERCERO. Nombrar como miembros del Tribunal calificador los siguientes:

| | Titulares | Suplentes |
|-------------------|---|--|
| Presidente | D. Antonio Pérez de la Torre | D. Francisco Javier Millán Miralles |
| Vocales | D. Antonio Torres Jiménez | D. Eduardo Molina Magaña |
| | D. Nicolás Moreno Ventura | D. Javier Sánchez Palazón |
| | D ^a Ana Molero Pérez | D ^a Jessica Castro Pérez |
| Secretaria | D ^a Concepción González Orduña | D ^a M ^a Antonia Alcántara Castillo |

Larva, 15 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/2032 *Aprobación de la Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso-oposición.*

Edicto

Que por Resolución número 892/2021 de 6 de mayo de 2021 dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la Provisión de una Plaza de Asesor Jurídico mediante proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal perteneciente a la OEP Extraordinaria de 2020, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 247 de 30 de diciembre de 2020, en el Boletín de la Junta de Andalucía núm. 20 de 1 de febrero de 2021 y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 33 de 8 de febrero de 2021 mediante Proceso Extraordinario de Consolidación/Estabilización de Empleo Temporal por el sistema de Concurso-Oposición.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con los establecidos en la Base cuarta, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos.

ADMITIDOS:

| NOMBRE | DNI |
|----------------------------|-----------|
| CÁMARA GÓMEZ, MIRIAM | ****463** |
| LUQUE CARVAJAL, BEATRIZ | ****435** |
| MARTÍNEZ GÓMEZ, INMACULADA | ****803** |
| MEDINA GARCÍA, SERGIO | ****755** |

EXCLUIDOS:

| NOMBRE | DNI | CAUSA EXCLUSIÓN |
|--------------------------|-----------|---|
| PERALTA PÉREZ, FRANCISCA | ****324** | Incumplimiento de requisito específico. |
| VALENZUELA COBO, NOELIA | ****859** | Incumplimiento de requisito específico |

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará exclusivamente en la Web www.martos.es y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo: al efecto de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015:

Presidente:

Titular: Doña Cristina Orta Rodríguez.
Suplente: Don José Luis Pérez Arjona.

Vocales:

1er. vocal.
Titular: Doña María del Mar Show Morcillo.
Suplente: Don Juan Salvador Martínez Moreno.
2.º vocal.
Titular: Don Juan Manuel Alarcón Cuenca.
Suplente Don Rafael Antonio Martín Cano.
3er. vocal.
Titular: Doña Ana Pulido Villar.
Suplente: Don Miguel Sola Martínez.

Secretario:

Titular: Doña María Teresa Orta Rodríguez.
Suplente: Rocío Rodríguez Porras.

CUARTO.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la Web Municipal www.martos.es en el Área correspondiente a Recursos Humanos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 6 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2021/2250 *Dictamen favorable de la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2020.*

Anuncio

Una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas reunida con fecha 18 de mayo de 2021 la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2020, se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo y las reglas 98 a 101 de la Orden 4041/2004 de 23 de noviembre, por plazo de 15 días naturales durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones y examinar dicha Cuenta General, que junto con el acta de la Comisión se encuentra en la Intervención de este Ayuntamiento.

Pozo Alcón, 19 de mayo de 2021.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/1918 *Resolución de Alcaldía núm. 2021-0336 de 30 de abril de 2021 por la que se rectifican errores advertidos en las Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de Vilches, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 63 de 6 de abril de 2021.*

Edicto

Visto que por Resolución de Alcaldía núm. 2021-0213 de 10 de marzo de 2021 se aprobaron las Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de Vilches, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 63 de 6 de abril de 2021.

Considerando que mediante la Orden de 30 de noviembre de 2020 se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local (BOJA número 236, de 9 de diciembre de 2020), entrando en vigor al día siguiente de su publicación de conformidad con la Disposición final única de la Orden.

Considerando que se ha advertido error de forma sobrevenida en las Bases, en tanto, el Anexo II no está íntegramente adaptado a la nueva versión vigente tras la modificación referenciada, y que las Bases fueron aprobadas con carácter posterior a la entrada en vigor de la Orden de 30 de noviembre de 2020, es por lo que se hace necesario proceder a la corrección de errores para su adaptación a la normativa que le es de aplicación.

Visto cuanto antecede y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar los errores advertidos en las Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de Vilches aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 2021-0213 de 10 de marzo de 2021, y en concreto, rectificar el "Anexo II. Cuadro de exclusiones médicas" para adaptarlo a la normativa vigente, el cual se sustituye íntegramente por el siguiente:

Anexo II Cuadro de Exclusiones Médicas

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado

como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Vilches, 30 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/1982 *Apertura de plazo para la adjudicación de la concesión demanial de un quiosco en la Plaza de la Constitución de Vilches.*

Edicto

En el expediente que se viene tramitando en el Ayuntamiento de Vilches, con el nº 969/2021, se ha dispuesto, por resolución de fecha 03 de mayo de 2021, la aprobación del expediente y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, regulado en el art. 54 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, para la adjudicación de la concesión demanial, mediante procedimiento abierto y con tramitación ordinaria, para la utilización privativa de un quiosco para la venta de chucherías, refrescos, pan, pastelería y productos lácteos, en el entorno de la Plaza de la Constitución de Vilches.

En base a dicha resolución y en cumplimiento de lo establecido en el art. 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se dispone la apertura de un periodo de información pública del expediente y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares durante veinte días hábiles, a contar desde la aparición del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Durante este período se podrán examinar los mismos en el Ayuntamiento de Vilches, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y en el Perfil del Contratante de la sede electrónica de Vilches <https://vilches.sedelectronica.es> y presentar las propuestas para la concesión que se estimen convenientes.

Vilches, 4 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2021/2259 *Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto Municipal y de sus Organismos Autónomos Dependientes correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto durante el plazo de quince días la Cuenta General del Presupuesto Municipal y de sus Organismos Autónomos Dependientes correspondiente al ejercicio de 2020, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan durante el plazo anterior y ocho días más.

Villacarrillo, 19 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2021/2251 *Aprobación de la suspensión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas durante el ejercicio 2021.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la suspensión de Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada ley, a continuación se transcribe dicho Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la suspensión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, durante el ejercicio 2021, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

Disposición Transitoria

La presente Ordenanza no será de aplicación al hecho imponible que se produzca durante el ejercicio 2021, entrando automáticamente de nuevo en vigor el día 1 de enero de 2022.

SEGUNDO. Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la suspensión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Villanueva de la Reina, 19 de mayo de 2021.- El Alcalde, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2021/2252 *Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada ley, a continuación se transcribe dicho Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) LICENCIAS:

- a) Licencia de sepultura: 50 euros.
- b) Licencia para apertura de nicho con restos: 10 euros.
- c) Licencia de punto de luz en festividades todos los santos y difuntos: 3'5 euros.

No se autorizarán puntos de luz que no sean de bajo consumo y cuya potencia sea superior a 12 vatios.

B) CONCESIONES SOBRE NICHOS:

A) Concesión por cinco años:

- Alquiler por cinco años: 90 euros.

B) Concesiones por setenta y cinco años:

a) Sectores antiguos:

1.- Filas 1.^a y 4.^a: 432,60 euros.

2.- Filas 2.^a y 3.^a: 463,50 euros.

b) Sectores nuevos:

1.- Filas 1.^a y 4.^a: 550,00 euros.

2.- Filas 2.^a y 3.^a: 600,00 euros.

C) CAMBIO DE TITULARIDAD: 40 euros.

D) EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE TÍTULOS: 20 euros.

SEGUNDO. Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Villanueva de la Reina, 19 de mayo de 2021.- El Alcalde, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

2021/2254 *Aprobación inicial del expediente modificación de crédito número 2/2021.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18/05/2021, acordó la aprobación inicial del expediente mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos con distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas entre créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 18/05/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Estacion Linares-Baeza, 19 de mayo de 2021.- El Alcaldesa-Presidenta, MARIOLA ARANDA GARCÍA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/1539 *Anuncio de información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica titularidad de E- Distribución Redes Digitales S.L.U. Expediente AT 47/2015-3.*

Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de información pública sobre la solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguiente:

| EXPTE. AT | FINALIDAD | UBICACIÓN | LOCALIDAD |
|-----------|---|---------------|-----------|
| 47/2015-3 | SUBESTACIÓN LOS OLIVARES INSTALACIÓN DE UNA NUEVA POSICIÓN DE SALIDA DE LÍNEA EN EL PARQUE DE 66 KV | CTRA. JV-2331 | JAÉN |

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en ésta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web a continuación indicada <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, 8 de abril de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/1903 *Anuncio de información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación fotovoltaica y línea de evacuación titularidad de Eco Energía de Cubiertas I, S.L. Exptes. PRETOR 2501 y AT 25/2020.*

Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de información pública sobre las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguientes:

| EXPTE. | FINALIDAD | UBICACIÓN | LOCALIDAD |
|-------------|---|---|-----------|
| PRETOR 2501 | INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 7 MWp. | P. DEHESA, POL. 40, PARCELA 55, 56 Y 57 | JAÉN |
| AT 25/2020 | LÍNEA DE EVACUACIÓN DE INSTAL. FOTOVOLTAICA DE 7 Mwp. | P. DEHESA, POL. 40, PARCELA 55, 56 Y 57 | JAÉN |

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, 29 de abril de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/1102 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte. AT. 282/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 282/2016-1.

Hechos

Primero.- Con fecha 17 de diciembre de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa

Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE CAMBIO DE CONDUCTOR DE LSMT ENTRE EL CT "CASTILLO" Nº 31430 Y EL CT "S. JUAN" Nº 31398, SITO EN CTRA. CIRCUNVALACIÓN Y C/ JUANITO EL PRACTICANTE Nº 2, DEL T.M. DE JAÉN, A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT – 282/2016-1.

Características principales:

- Tipo: LSMT, S/C.
- Longitud tramo LSMT: 355 m
- Conductor: RH5Z1 (3x240 mm²).
- Canalización: Nueva canalización de 315 m con 4 tubos para cruces de calles y 2 tubos para tramos de calle y 40 m por canalización existentes con 6 tubos para cruce de carretera con un diámetro 200 mm PE por calzada y acerado. Se instalarán 2 nuevas arquetas tipo A1 y 4 nuevas arquetas tipo A2.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 16 de marzo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/1103 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte. AT. 355/2016-2.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 355/2016-2.

Hechos

Primero.- Con fecha 6 de octubre de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Jaén, de fecha 28 de diciembre de 2020, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE DESMANTELAMIENTO DE TRAMO AÉREO DE MEDIA TENSIÓN CON SUSTITUCIÓN DE APOYO EXISTENTE DESDE EL APOYO A718987 HASTA EL A718985 POR MODIFICACIÓN DEL TRAZADO, EN EL T.M. DE CARCHELEJO (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT - 355/2016-2.

Características principales:

- Desmontaje de apoyos aéreos de media tensión existentes A709682, A718986, A718985, con una longitud del tramo de 270 m.

- Instalación de nuevo apoyo aéreo de media tensión C2000-18 ubicado junto al antiguo A718985.

- Conexión del circuito LA-56.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 16 de marzo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/1104 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte. AT. 386/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 386/2016-1.

Hechos

Primero.- Con fecha 15 de mayo de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa

Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE POTENCIA CON CAMBIO DE MAQUINA DE 400 A 630 KVA 0,6/1KV 400V B2 EN CD 27992 "P.PARRA", SITO EN C/ FRANCISCO AGUILAR SÁNCHEZ, DEL T.M. DE BAILEN (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT - 386/2016-1.

Características principales:

- Tipo CT: Edificio de obra.
- Estado futuro: Celdas en SF6, configuración LLPP, TR2 630 kVA, CBT Unesa 4 salidas.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 16 de marzo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/1106 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte. AT. 437/2016-4.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 437/2016-4.

Hechos

Primero.- Con fecha 21 de agosto de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa

Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE REFORMA DE LSMT 20 KV "S_FRCO", ENTRE LOS CD 27369 "JARDINES" Y CD 26817 "CDT-CONSERVATORIO", SITOS EN CALLES JARDINES, CALLE CANTINA, CALLE HUERTA DE LAS ERAS Y CALLE ALFONSO POVES, DEL T.M. DE LINARES (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT-437/2016-4.

Características:

- Tipo: LSMT S/C.
- Longitud tramo línea subterránea: 253 m.
- Conductor: RH5Z1 3x240 mm².
- Canalización: nueva canalización de 233 m con 4 tubos 200mm PE por tierra. Se instalarán 2 nuevas arquetas tipo A1 y 5 nuevas arquetas tipo A2.
- Tensión de servicio: 20 kV.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 16 de marzo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/1105 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte. AT. 391/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 391/2016-1.-

Hechos

Primero.- Con fecha 17 de diciembre de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa

Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE CAMBIO DE CONDUCTOR DE LSMT ENTRE EL CT "RESIDENCIA" N.º 31372 Y EL CT "CDT-CTA. MARTOS" N.º 31371, SITO EN C/ ALFREDO KRAUS, AVD. EJERCITO ESPAÑOL Y CARMELO TORRES, DEL T.M. DE JAÉN, A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT - 391/2016-1.

Características principales:

- Tipo: LSMT, S/C.
- Longitud tramo LSMT: 260 m.
- Conductor: RH5Z1 (3x240 mm²).
- Canalización: Nueva canalización de 205 Y 55 m por canalización existente con 4 tubos para cruces de calles y 2 tubos para tramos de calle rectos con un diámetro 200 mm PE por calzada y acerado. Se instalarán 2 nuevas arquetas tipo A1 y 5 nuevas arquetas tipo A2.
- Tensión de servicio: 20 kV.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 12 de marzo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/1088 *Modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas.
Número de Expediente: J-5180/2018.*

Anuncio

Se tramita en este Organismo el siguiente procedimiento de modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: J-5180/2018 (01/4002).

Peticionarios: Comunidad de Regantes Charco Valiente.

Uso: Agropecuario. Regadío (Leñosos-Olivar) de 107 ha.

Volumen anual (m³/año): 107.000.

Caudal concesional (l/s): 10,70.

Captación:

| Nº | T.M. | Prov. | Procedencia de agua | M.A.S. | X UTM | Y UTM |
|----|------|-------|--------------------------|-------------|---------|-----------|
| 1 | Rus | Jaén | Masa de agua Subterránea | 52300 Úbeda | 457.831 | 4.213.423 |

Objeto de la modificación:

- Reducción de la dotación a 1.000 m³/Ha, resultando una reducción del volumen anual a 107.000 m³/año.
- Novación de la Concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de marzo de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES TARAHAL, DE ALCAUDETE (JAÉN).

2021/2212 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 2 de junio de 2021.*

Anuncio

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes en la misma para el próximo día 2 de junio de 2021 a las 18,30 horas en 1ª convocatoria y a las 19,00 en segunda, en el “Mesón Joaquín” de Noguerones, con el siguiente:

Orden del día

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2º. Estado de cuentas del año 2019.
- 3º. Informe de auditoría.
- 4º. Estado de cuentas del año 2020.
- 5º. Confirmación, si procede, de la Junta Rectora.
- 6º. Informe del Presidente.
 - Propuesta plan de riego año 2021.
 - Propuesta presupuesto año 2021.
- 7º. Asuntos urgentes y de trámite.
- 8º. Ruegos y preguntas.

Noguerones, 17 de mayo de 2021.- El Presidente, IGNACIO GARRIDO RAMOS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES VILANO Y CUEVAS, DE QUESADA (JAÉN).

2021/2177 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de junio de 2021.*

Anuncio

La Junta de Gobierno de esta Comunidad ha acordado convocar Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes "Vilano-Las Cuevas" según disposición de la Ley de Aguas y su Reglamento, que tendrá lugar en Quesada, en la Casa de la Cultura, sita en Plaza Cesáreo Rodríguez Aguilera s/n, el día 3 de junio de 2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria con el siguiente:

Orden del día

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Memoria del Presidente sobre el estado de la Comunidad.
- 3) Dación de cuentas de gastos e ingresos del ejercicio 2020.
- 4) Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2021.
- 5) Aprobación de derramas para el ejercicio 2021.
- 6) Aprobación de instalación de energía solar para reducción de consumo energético.
- 7) Ruegos y preguntas.

Quesada, 10 de mayo de 2021.- El Presidente, FRANCISCO BAYONA AMADOR.